



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P001156

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA. LTDA.
NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA
DEYANIRA FREYA GOMEZ SALAZAR
RICHARD ALEJANDRO GOMEZ SALAZAR
CUANTÍA \$ 2.000,00
DI: 3 COPIAS

000000

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de marzo del dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Nancy Judith Salazar Almeida, por sus propios derechos, por tener disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña como habilitante, Deyanira Freya Gomez Salazar, por sus propios derechos en virtud de tener capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, Richard Alejandro Gomez Salazar, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas las dos primeras y soltero el restante, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: la señora NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA, casada bajo el régimen de disolución de sociedad conyugal, según se desprende de la partida de matrimonio que se acompaña como habilitante, señora DEYANIRA FREYA GÓMEZ SALAZAR, casada con capitulaciones matrimoniales, y el señor RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho.- Los comparecientes declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura es válido.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad limitada que se denominará SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA. LTDA., la cual se registrá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- En su organización y administración, SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA. LTDA., se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO.-**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza:

SALUD EXPRESS SALUEXPRESS CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: SALUD EXPRESS

SALUEXPRESS CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- Objeto: El objeto de la compañía será la prestación de

servicios contemplados en la clase internacional G cuatro siete siete dos (G4772) de la Clasificación Internacional Industrial Unificada (CIIU4), que comprende la venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, y G cuatro siete uno uno (G4711), que comprende la venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad, siendo las etapas de la actividad comercialización, almacenamiento, distribución, promoción, intermediación e importación.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías

00000000

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país dentro del giro ordinario de la Compañía.- Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.-

Artículo Quinto.- Capital: El capital de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 2.000,00) dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una. Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.000,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL USD	NÚMERO PARTICIPA- CIONES	%
Nancy Salazar Almeida	USD 800,00	USD 800,00	USD 800,00	800	40
Deyanira Gomez Salazar	USD 600,00	USD 600,00	USD 600,00	600	30
Richard Gomez Salazar	USD 600,00	USD 600,00	USD 600,00	600	30
TOTAL:	USD 2000,00	USD 2000,00	USD 2000,00	2000	100



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios fundadores también declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de la República del Ecuador. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuará en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y Valores.- **Artículo Sexto.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. Para la venta y/o transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.- Aumento de Capital:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **Artículo Octavo.- Voto:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN DÓLAR el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Novena.- Remisión a La Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía Limitada.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Décimo.- Gobierno, Administración y Representación:** La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

000000



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen según las Leyes y las que les señala este Estatuto.- La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- **Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria.- Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por notificación al correo electrónico, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al fijado para la Junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



representen por lo menos el diez (10%) por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Artículo Décimo Cuarto.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Sexto.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga

000000



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de éstos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- Artículo Décimo Séptimo.- Dirección de las Juntas

Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

Artículo Décimo Octavo.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones.- b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución.- c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.- d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía.- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General.- i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley.- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



las acciones indicadas en este literal.- l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.- m) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- n) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- o) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Novena.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Los socios tendrán derecho a que se compute sus votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **Artículo Vigésimo.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

0000000



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.- b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios.- c) Realizar todo tipo de actos y contratos con instituciones públicas, privadas o mixtas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos.- f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.- g) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas en garantía de las transacciones comerciales.- i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias.- k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- l) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General.- m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- n) Presentar o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



remitir a la Superintendencia de Compañías, al Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad de control, los documentos determinados en las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- o) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA. LTDA.-

Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Designación de Primeros Administradores: Los socios fundadores declaran bajo juramento que de manera unánime designan a la señora DEYANIRA FREYA GOMEZ SALAZAR, con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco tres seis ocho dos siete cero (170536827-0) como Gerente General de la Compañía y al señor RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete tres cinco cero nueve guión cero (171173509-0), como

00000000



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

40

Presidente de la Compañía, durando en sus funciones cinco años cada uno según lo dispone el presente Estatuto y pudiendo ser reemplazados, antes o después del plazo señalado, por aquellas personas que sean designadas en su lugar en junta general, sin necesidad de otorgar escritura pública para el efecto.- **CAPÍTULO**

SÉPTIMO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y RESERVAS.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- Artículo Vigésimo Tercero.-

Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto.- De la

Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- Artículo Vigésimo

Quinto.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La Doctora María Sol Salguero Araujo queda autorizada para obtener de la

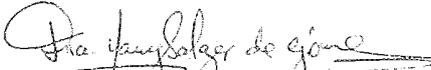
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.



Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctora María Sol Salguero Araujo, con matrícula tres cinco cero cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

000000


Nancy Judith Salazar Almeida

C.C. 100064820-2




Deyanira Freya Gomez Salazar

C.C. 170536827-0




Richard Alejandro Gomez Salazar

C.C. 171173509-0



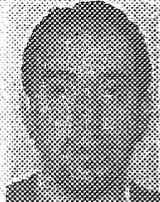

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

MO/MO

11

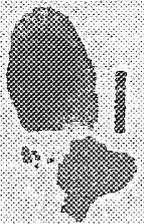
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COMPADRONAMIENTO



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO ECUADOR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-04-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SERO: **B**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N. **171173509-0**

INSTRUCCION
 SUPERIOR EN REGISTRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ NELSON RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR NANCY JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EMPLACEMENTE
QUITO 2010-05-11
 FECHA DE EXTRACCION
2015-03-11





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171173509-0 633-6130

GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
PICHINCHA LA AMERICA
 EXTENSION: **USD**
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3941898 09014 114503

Richard Gomez



NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, **04 MAR. 2016**

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

A 58



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 100064820-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR ALMEIDA
NANCY JUDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
MBAELURA
BARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NELSON
GOMEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-15

V138313222

13 189 14 188 13

DIR. TOR GENERAL
DIR. GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0041 1000648202

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO 3
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1. PRESIDENTA DE LA JURTA

00000000

Dir. Nancy Salazar Almeida

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...una...hoja(s).

Quito a, 04 MAR. 2016

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0322

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO 541008017 Tomo 2 Pág. Acta PRIMERO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día FEBRERO de mil novecientos SETENTA Y CUATRO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON RICARDO GOMEZ MARTINEZ nacido en QUITO - PICHINCHA el 18 de MARZO de 1948 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. ELECTROMECAÁNICO con Cédula No 17-0199703 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ANTONIO ELICIO GÓMEZ y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY JUDIT SALAZAR ALMEIDA nacida en IBARRA - IMBABURA el 14 de ABRIL de 1950 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LIC. EN ENFERMERIA con Cédula No 10-0064820 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de MODESTO E. SALAZAR y de MERCEDES ALMEIDA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE FEBRERO DE 1974

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

No. 0051

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se extrajo de acuerdo al Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

- Físico [] Electrónico [] DIRECCIÓN NACIONAL [] DIRECCIÓN PROVINCIAL [] JEFATURA DISTRITAL [] JEFATURA DE AREA []

03 MAR 2016

[Signature] DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- CERTIFICADOS: [] NACIMIENTO [] MATRIMONIO [] UNIÓN DE HECHO [] DEFUNCIÓN [] PART. COMPUTARIZADA COPIA INTEGRAL: [] NACIMIENTO [] MATRIMONIO [] DEFUNCIÓN [] RESOLUCIONES ADM. [] DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE [] RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN [] ACTA DE REC. DE UN HIJO [] CERT. BIOMÉTRICO/CÓP. CERT. ÍNDICE DACTILAR [] CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL [] DATOS DE FILIACIÓN [] DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 2325988



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
 cuya copia se archiva.
 de de 1.9.....

TJA fecha
 NOTARIA SEXTA
 CANTÓN QUITO

f)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
 de de 1.9.....

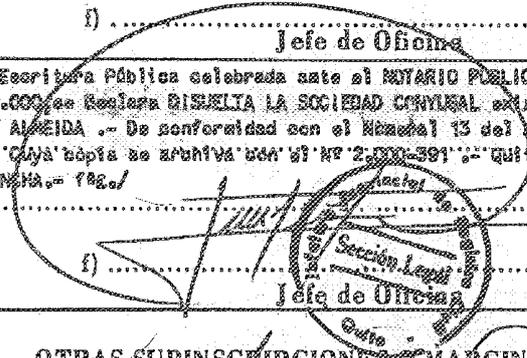
f)
 Jefe de Oficina

R A Z O N .- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito de fecha 2 de Agosto del 2.000 se disolvió LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre NELSON RICARDO BOBEZ MARTINEZ y MARY ADITH SALAZAR ALMEIDA .- De conformidad con el numeral 13 del Art 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de Septiembre de 1995.- Cuya copia se archiva con el Nº 2.000-391.- Quito, a 4 de Septiembre del 2.000.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- 182./

f)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 25 de Febrero de 1985, y de acuerdo al Art. 90 de la Ley, se rectifica esta inscripción en el sentido de que la contrayente tiene su segundo nombre JUDITH, y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el Nº 85-283.- Quito, a 4 de Marzo de 1985.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-



0000000

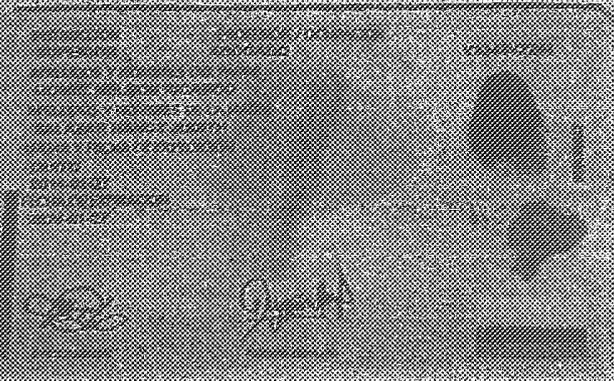
Nº 0051

CERTIFICADO
 Que es fiel copia que se conserva en el archivo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

- Físico Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

Carolina
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

03 MAR 2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

170536827-D

CANTON: CAJAMARCA
 PROVINCIA: CAJAMARCA
 MUNICIPIO: CAJAMARCA
 SECCION: 1
 CANTON: CAJAMARCA
 PROVINCIA: CAJAMARCA
 MUNICIPIO: CAJAMARCA
 SECCION: 1
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NOMBRES: JOSE LUIS
 APELLIDO: GOMEZ SALAZAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

010
 010-0101
 NUMERO DEL CERTIFICADO
 GOMEZ SALAZAR DEYANIRA FREYA

1705368270
 CEDULA

PROVINCIA: CAJAMARCA
 MUNICIPIO: CAJAMARCA
 CANTON: CAJAMARCA

ORGANIZACION: 1
 MUNICIPIO: CAJAMARCA
 PROVINCIA: CAJAMARCA
 CANTON: CAJAMARCA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

Deyanira Freya



TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 04 MAR. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

9700000



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: SR. JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA

A FAVOR DE: SRA. LEYANIRA FREYA GOMEZ SALAZAR

EL: 2 de septiembre de 2013

CUANTÍA: INDETERMINADA

2 de septiembre de 2013

Quito, a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera

Edificio: Wandemberg 4to. Piso

e-mail: svaldivieso24@hotmail.com

QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P06709

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Sr. JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA

y la

Srta. DEYANIRA FREYA GÓMEZ SALAZAR

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2ª. copia

HECE

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 1011323, A 2 SET. 2013 Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

100000

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, dos de septiembre dos mil trece (2 de septiembre de 2013); ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen: por una parte, el señor **JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita **DEYANIRA FREYA GÓMEZ SALAZAR**, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me
2 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
4 Sírvase incorporar en el registro de escrituras pública a su
5 cargo, una de capitulaciones matrimoniales, al tenor de si-
6 guientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervie-
7 nen en la celebración de este convenio de **CAPITULACIONES**
8 **MATRIMONIALES** el señor **JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA** y la señorita **DEYANIRA FREYA GÓMEZ SALAZAR**,
9 cada uno por sus propios y personales derechos. Los com-
10 parecientes son solteros, ecuatorianos, mayores de edad,
11 abogados, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles
12 para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:**
13 En virtud del matrimonio civil que van a contraer los otor-
14 gantes y amparados en lo dispuesto por los artículos ciento
15 cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151) y ciento cin-
16 cuenta y dos (152) del Código Civil, tienen a bien otorgar por
17 el presente instrumento de capitulaciones matrimoniales,
18 las mismas que modifican las reglas del Código Civil sobre
19 sociedad conyugal, para lo cual manifiestan que es su vo-
20 luntad efectuar las convenciones que a continuación se de-
21 terminan: **TERCERA: CONVENCIONES.-** Con el anteceden-
22 te expuesto, el señor **JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA** y seño-
23 rita **DEYANIRA GÓMEZ SALAZAR**, cada uno por su propio
24 y personal derecho, efectúan las siguientes convenciones:
25 **Tres punto uno (3.1). RÉGIMEN.-** Manifiestan los compa-
26 recientes que es su voluntad que el patrimonio de cada uno
27 de ellos permanezca de forma individual y separada, por lo
28



1 que acuerdan en contraer matrimonio con separación de
2 luta de bienes. En consecuencia, cada uno de los com
3 cientes conservará y tendrá la propiedad de los bienes mue-
4 bles e inmuebles, cuentas bancarias, dinero, derechos y ac-
5 ciones que puedan pertenecerles actualmente o adquirieran
6 en lo sucesivo, cualquiera que sea el título de adquisición. A
7 su vez, no será responsable, ninguno de ellos, de las deudas
8 del otro creadas antes o durante el matrimonio, o que gra-
9 ven o afecten a las sucesiones o liberalidades recibidas por
10 ellos. Los futuros esposos o cónyuges tendrán la entera y
11 libre administración y disposición de sus bienes y rentas sin
12 ninguna restricción y sin que en ningún caso necesiten el
13 consentimiento o la autorización del uno para el otro, para
14 la realización de cualquier acto o negocio jurídico de admi-
15 nistración o disposición. Por lo tanto, cualquiera de los futu-
16 ros esposos o cónyuges, como queda dicho, sin la interven-
17 ción o consentimiento del otro, podrá ejercer todos los dere-
18 chos y acciones inherentes a dicha administración, sean ju-
19 diciales o extrajudiciales, como cobro de rentas, intereses y
20 otros ingresos o remuneraciones, celebración de contratos,
21 rescisión de los mismos, efectuar pagos y saldar cuentas,
22 realizar actos y negocios jurídicos de enajenación o grava-
23 men, adquisición y disposición a título oneroso o lucrativo
24 de bienes de cualquier naturaleza o especie, comparecer en
25 juicio y ejercer el comercio con arreglo a las normas civiles y
26 mercantiles que fueren de aplicación sin limitación alguna.
27 **Tres punto dos (3.2). - RECONOCIMIENTO DE BIENES**
28 **PROPIOS.-** Cada uno de los futuros esposos o cónyuges re-

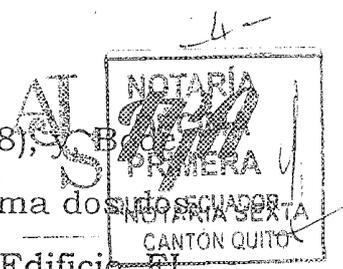
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

000000



1 conocen como bienes propios del otro, sin perjuicio de lo que
2 se establezca en la presente escritura, todos los que existan
3 a su nombre antes de contraer matrimonio y después de
4 ello, a menos que, los comparecientes a futuro decidan com-
5 prar o adquirir un bien o abrir y mantener una cuenta ban-
6 caria a nombre de ambos cónyuges, sin que por ello se en-
7 tienda que poseen sociedad conyugal común. **Tres punto**
8 **cuatro (3.3).- PRUEBAS Y PRESUNCIONES.-** Cada uno de
9 los futuros esposos o cónyuges podrá acreditar la propiedad
10 de sus bienes por todos los medios de prueba previstos por
11 la Ley. **Tres punto cinco.- (3.4).- CONTRIBUCIÓN A LAS**
12 **CARGAS DEL MATRIMONIO.-** Los futuros esposos o cón-
13 yuges contribuirán a las cargas del matrimonio en propor-
14 ción a sus rentas, beneficios y ganancias respectivas, de
15 igual manera en cuanto a la manutención de sus futuros
16 hijos, en el caso de que los procreen. **CUARTA.- DESCRIP-**
17 **CIÓN DE LOS BIENES PROPIOS ACTUALES.-** A la fecha de
18 la suscripción del presente instrumento, los comparecientes
19 describen como bienes propios, no obstante que puedan re-
20 conocer otros posteriormente y sujetarse a la cláusula se-
21 gunda numerales tres punto dos (3.2) y tres punto tres (3.3),
22 los siguientes: **Cuatro punto uno (4.1) BIENES PROPIOS**
23 **DEL SEÑOR JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA.-** Se reconocen
24 como sus bienes propios los siguientes: a) **INMUEBLE.-** El
25 señor José Luis Nieto Espinosa es propietario de un inmue-
26 ble identificado como Departamento signado con el número
27 trescientos dos (302), con una alícuota total de de dos coma
28 uno cinco cero (2,150); Estacionamiento ocho (8), con una

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



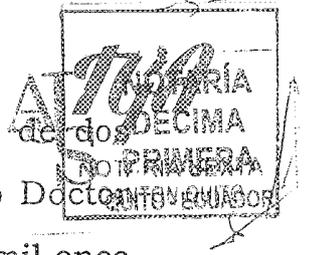
1 alicuota total de cero coma cinco uno ocho (0,518); y CB de
2 ga catorce (14), con una alicuota total de cero coma dos
3 nueve (0,229); inmueble que forma parte del Edificio EL
4 MOLINO y que fue adquirido por el compareciente mediante
5 compraventa a la compañía NORTESA S.A., mediante escri-
6 tura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del
7 Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinti-
8 séis de julio de dos mil diez (26 de julio de 2010), e inscrita
9 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el tres de
10 agosto de dos mil diez (3 de agosto de 2010). El indicado
11 inmueble tiene declaratoria de propiedad horizontal, según
12 escritura celebrada el tres de septiembre de dos mil siete (3
13 de septiembre de 2007), ante el Notario Vigésimo Noveno del
14 Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el dieciocho
15 de octubre de dos mil siete (18 de octubre de 2007) en el Re-
16 gistro de la Propiedad del Cantón Quito. El indicado inmu-
17 ble no tiene gravámenes y se halla edificado en el Edificio EL
18 MOLINO, el mismo que se encuentra situado en la Urbani-
19 zación Iñaquito Alto (en las calles Hernán Vásquez y Fran-
20 cisco Ecija) en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito,
21 provincia de Pichincha. **b) MUEBLE.**- El señor José Luis
22 Nieto Espinosa es propietario de un automóvil tipo SEDAN,
23 marca RENAULT, modelo LOGAN TM 1.6P 4X2 AC, color
24 PLATEADO, año de fabricación dos mil trece (2013), con
25 placas PCE8000. Este mueble fue adquirido con un prés-
26 tamo al Banco del Austro por un monto de once mil dieci-
27 nueve dólares con ochenta y cinco centavos de dólar de los
28 Estados Unidos de América (USD\$11.019,85), el cual está

000000

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 vigente al momento. Cuatro punto dos (4.2).- BIENES
2 PROPIOS DE LA SEÑORITA DEYANIRA FREYA GÓMEZ
3 SALAZAR.- Se reconocen como sus bienes propios los si-
4 guientes: a) INMUEBLE La señorita Deyanira Gómez Sala-
5 zar es propietaria de un inmueble identificado como Depar-
6 tamento signado con el número D ciento cinco (105) con
7 una alícuota de uno coma ocho cuatro seis dos por ciento
8 (1,8462%), balcón con una alícuota de cero coma cero siete
9 cinco ocho por ciento (0,0758%), Estacionamiento sesenta y
10 nueve (69) con una alícuota de cero coma dos dos uno tres
11 por ciento (0,2213%), estacionamiento setenta (70) con una
12 alícuota de cero coma uno cinco nueve tres por ciento
13 (0,1593%) y una alícuota total de dos coma tres cuatro uno
14 cero por ciento (2,3410%) que forman parte del Edificio de
15 Apartamentos MILETO, fue adquirido por la compareciente
16 en compraventa a la Compañía PROCOPET S.A. mediante
17 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto,
18 doctor Alfonso di Donato Salvador, el diecisiete de marzo de
19 dos mil once (17 de marzo de 2011) e inscrita en el Registro
20 de la Propiedad el cuatro de abril de dos mil once (4 de abril
21 de 2011), con gravamen en favor del Banco Pichincha, el
22 cual fue cancelado y levantado por esta entidad mediante
23 escritura pública de veintitrés de octubre de dos mil doce
24 (23 de octubre de 2012) e inscrita en el Registro de la Pro-
25 piedad el veintiséis de noviembre de dos mil doce (26 de no-
26 viembre de 2012), por lo que al momento no pesa gravamen
27 alguno sobre dicho bien inmueble. El inmueble se encuentra
28 constituido en Régimen de Propiedad Horizontal según es-



1 critura pública celebrada el veintidós de diciembre de dos
2 mil diez (22 de diciembre de 2010), ante el Notario Doctor
3 Gabriel Cobo e inscrita el diecisiete de enero de dos mil once
4 (17 de enero de 2011). El inmueble está ubicado en el Edifi-
5 cio de Apartamentos MILETO situado en la calle Gonnessiat
6 número trescientos setenta y tres y calle Humboldt, ubicado
7 en la Urbanización Hidalgo, Ciudadela Ramón Miño, de la
8 Parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pi-
9 chincha **b) MUEBLE.-** La señorita Deyanira Freya Gómez
10 Salazar es propietaria de un JEEP marca CHEVROLET fa-
11 bricado en el año dos mil doce (2012), modelo GRAND VI-
12 TARA SPORT 1.6 3P AC, color PLATEADO, placas PBJ8363.
13 No pesa deuda ni gravamen alguno sobre este bien mueble.
14 **c) PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍA LIMITADA:** La com-
15 pareciente es socia de la COMPAÑÍA CEDIMED CIA. LTDA.
16 constituida el dos de octubre de mil novecientos noventa y
17 dos (2 de octubre de 1992), cuyo objetivo principal es la dis-
18 tribución de productos farmacéuticos de especialidad, entre
19 otros; sus participaciones en la actualidad son de tres mil
20 (3.000) por un monto de ciento veinte dólares de los Estados
21 Unidos de América (USD \$120) que equivale al quince por
22 ciento (15%) del total del capital societario. **d) ESTABLECI-**
23 **MIENTO COMERCIAL:** La compareciente es propietaria de
24 un negocio propio de venta al por mayor y menor de mace-
25 tas, accesorios, sistemas de riego y demás para la decora-
26 ción de interiores con plantas y diseño de jardines, el cual
27 funciona bajo su razón social como persona natural, Deya-
28 nira Freya Gómez Salazar y bajo el nombre comercial de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

30000

1 Lude Elements, el cual fue establecido desde el mes de no-
2 viembre de dos mil doce (2012). **QUINTA: ANOTACIÓN Y**
3 **MARGINACION:** El presente convenio de capitulaciones ma-
4 trimoniales se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad del
5 Cantón Quito, y se tomará nota al margen del Acta de Ma-
6 trimonio. En caso de requerirse, el presente instrumento
7 también podrá inscribirse en el Registro Mercantil del Can-
8 tón Quito, la Agencia Nacional de Tránsito o en cualquier
9 entidad pública o privada. **SEXTA: CUANTIA:** La cuantía
10 de la presente escritura es indeterminada. **SÉPTIMA: JU-**
11 **RISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** Los otorgantes celebran el pre-
12 sente convenio de buena fe. En lo no previsto, se sujetan a
13 arreglos amigables, con base en los principios de equidad; y,
14 en caso de controversia se someterán a la mediación ante
15 un Centro de Mediación autorizado por la ley y de llegarse a
16 un acuerdo, este tendrá el efecto de cosa juzgada y podrá
17 solicitarse su ejecución en el caso de que no sea cumplido
18 por una de las partes, igualmente en el caso de acuerdo
19 parcial. Para el evento de reclamación judicial, en caso de
20 que las partes no resuelvan por mediación o en todo aquello
21 que no fue resuelto por dicha forma alternativa de resolu-
22 ción de conflictos, renuncian domicilio, se sujetan a los Jue-
23 ces competentes de Quito y al trámite verbal sumario cuya
24 sentencia de primera instancia tendrá efecto de cosa juzga-
25 da, por lo que las partes renuncian a interponer apelación o
26 cualquier otro recurso, salvo la nulidad. Usted, Señor No-
27 tario, agregará las demás cláusulas necesarias para el per-
28 feccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Doctora

ECUATORIANA***** E333912222
 SUPLENTE NO. DACT.
 SUPERIOR ABOGADO
 FRANCISCO ALFONSO NIETO PROPIETARIO
 NIETA GRACIELA ESPINOSA
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 16/04/2009
 1870472021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0925796
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707760391
 NIETO ESPINOSA JOSE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 20 MAR 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 03/03/1977 M
 REG. CIV. 0300 04656
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA PRIMERA QUITO - ECUADOR

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 028
 028-0223 1707760391
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 NIETO ESPINOSA JOSE LUIS
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN QUITO A
 CANTÓN QUITO ZONA RUMIPAZZA
 1) PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 02 SET. 2013



00000

K



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



TIPO DE CIUDADANIA
CIUDADANIA

170536827-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**GOMEZ SALAZAR
DEYANIRA FREYA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PIPIRIMA
QUITO
SANTA FRUOSA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GOMEZ NELSON RICARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR NANCY JUDITH**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-05-18**
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-18

V3343Y2244



00048311

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011-0049 **1705368270**
NÚMERO DE IDENTIFICADO CEDULA
GOMEZ SALAZAR DEYANIRA FREYA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
QUITO

DESCRIPCIÓN
1
24 DE MAYO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, declaro que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 02 SET. 2013



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



1 Deyanirá Gómez Salazar, Abogada, Matrícula cinco mil
2 trocientos doce (5412) del Colegio de Abogados de Pichin
3 cha".-- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LAS OTORGANTES
4 LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
5 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
6 CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída esta escritura
7 a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
8 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA c.c. 1707760391

Srta. DEYANIRA FREYA GÓMEZ SALAZAR c.c. 1705368270

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

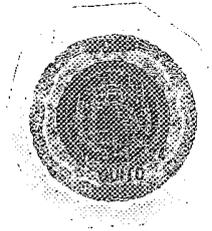
Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

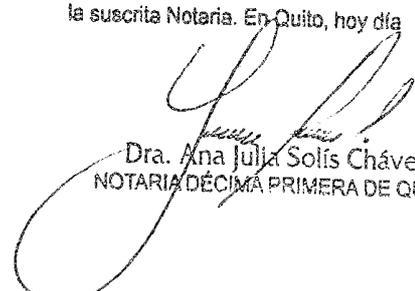
00000

te mi; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran el señor JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA y señorita DEYANIRA FREYA GÓMEZ SALAZAR, sellada y firmada, en Quito, a dos de septiembre de dos mil trece. HECE.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigesimalquarto
Quito



RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 7 fojas, presentado ante la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 04 MAR. 2015


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725296
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705368270 GOMEZ SALAZAR DEYANIRA FREYA

000000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

OPERACION PRINCIPAL G4772.01 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

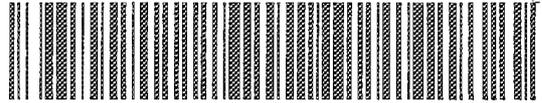
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/03/2016 8.41 AM



Factura: 001-002-000019229



20161701006P01156

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P01156					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2016, (8:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000648202	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GOMEZ SALAZAR DEYANIRA FREYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705368270	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711735090	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA SALUD EXPRESS SALUEXPRESS CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

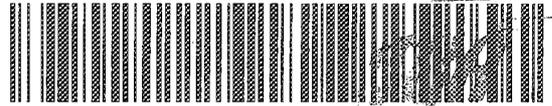
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se, otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 04 MAR. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000019230

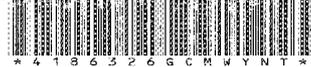
20161701006000512

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000000

TRÁMITE NÚMERO: 15722
 * 4 1 8 6 3 2 6 G C M V Y N T *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /04/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALUD EXPRESS SALUDEXPRESS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-
--

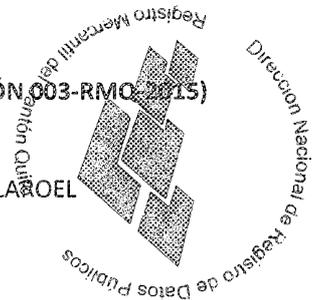
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

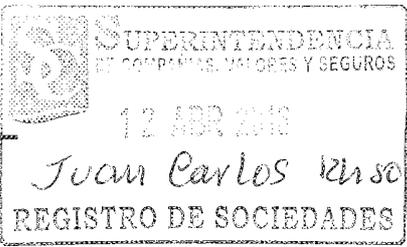
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Dirección Nacional de Registro de



0003026

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Salud Express Saludexpress Cia. Ltda.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Salud express</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>San Blas</i>	<i>La Mariscal</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>9 de Octubre</i>	<i>1022-105</i>	<i>Ramirez Davalos</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>2560-170</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>cedemed@hotmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0999237582</i>	<i>2560-170</i>		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Junto a la Clínica Pichincha</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>DEYANIRA FREYA GOMEZ SALAZAR</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1705368270</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
12 ABR 2016
 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO



Factura No. 1118048720
 Autorización SRI: 2015-12-15
 Fecha Autorización: 2016-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

as Casas E1-24 / Av. 10 de Agosto
 T.F. 79005381001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 0368

Fecha de Emisión: 2016-03-29

No. de Control: 134274510-11
 Valor a pagar: 3.51

Fecha de Vencimiento: 2016-04-12

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

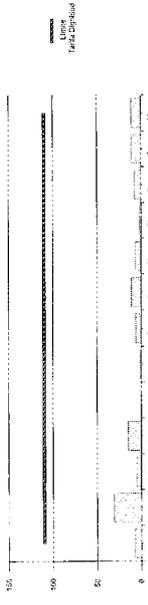
SUMINISTRO: 1342745-3 SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401342745 Cédula / R.U.C.: 1000648202
 Dirección servicio: E4 9 DE OCTUBRE N22105 PB PB N22B RAMIREZ DAVALOS LA MARISCAL N22-107
 Plan/Geocódigo: 31 30-14-008-3200 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3220072404 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 562203-HOL-AM Desde: 2016-02-20 Hasta: 2016-03-22 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Loido Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	12584.04	12583.04	1.00	11 kWh	406

Consumos



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
SUSTENTO LEGAL	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)	0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPS

VALOR CONSUMO:	
COMERCIALIZACION	0.86
SUBSIDIO CRUZADO	1.41
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.87
I.V.A (0%)	0.27
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.41
SERV.ALUM.PUB	0.15
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.15

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPS

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	3.51

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0.64
Tarifa Dignidad	0.27
TOTAL:	0.95

TU GOBIERNO
SUBSIDIA
 ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	1.28
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	1.28

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANA RUC: 1768155310001
 Suministro: 1342745-3 Cédula / R.U.C.: 1000648202
 Nombre: SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH
 Dirección servicio: E4 9 DE OCTUBRE N22105 PB PB N22B RAMIREZ DAVALOS LA M.
 Fecha de Emisión: 2016-03-29

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: EMPRESA P.B.LICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
 Suministro: 1342745-3 Cédula / R.U.C.: 1000648202
 Nombre: SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH
 Dirección servicio: E4 9 DE OCTUBRE N22105 PB PB N22B RAMIREZ DAVALOS LA M.
 Fecha de Emisión: 2016-03-29

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.36
REPROCESO TRB	0.04
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.40

0000001

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	1.28
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	2.23
TOTAL A PAGAR (USD)	3.51